

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000195581



Bogotá D.C., 2023-12-22
301

Mensajería Especializada

Señor
CIUDADANO ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000270632 del 04 de diciembre
de 2023
Radicado Alcaldía 20236030797891

ASUNTO: Presunta ocupación de espacio público por extensión
comercial sobre andenes en la Carrera 94H 85 42

La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra estrictamente en desarrollo de funciones y competencias puramente administrativas, de acuerdo con sus funciones plena y claramente establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

En atención al radicado de la referencia, con el cual la Alcaldía Local de Engativá remite copia de comunicación en la cual un ciudadano anónimo manifiesta que *“los andenes están siendo invadidos en la carrera 94H No. 85 42 por los propietarios de negocios quienes al abrir las puertas hacia a fuera minimizan las vías de acceso, también hay muros construidos por los propietarios de las casas y problemas de ruido”* aunado a lo anterior la Alcaldía Local de Engativá solicita *“se informe si existe o no algún tipo de convenio u otro criterio en ese espacio que permita la utilización del espacio público y que este coordinado por ustedes”*.

Es pertinente aclarar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica a las

demás entidades del orden distrital, nacional, y judiciales en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de control urbano e inclusive de restitución de espacio público, por lo que nuestras acciones dentro de la recuperación del espacio público se limitan a *“brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales o a la ciudadanía (certificar la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital), con el fin de lograr una eficaz labor en la recuperación del espacio público.*

Respecto de si existe algún tipo de convenio u otro criterio en ese espacio que permita la utilización del espacio público y que este coordinado por ustedes, es de indica que para dicho sector no existe contrato ni autorización alguna realizada por parte de este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para la utilización y/o aprovechamiento del espacio público.

En cuanto a la problemática que se presenta invasión de espacio público construcción de muros y por extensión comercial es competencia de las alcaldías locales, de conformidad con lo ordenado en artículo 86, numeral 7 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9, el cual establece las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales; dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

Por lo anterior se remite copia de este documento a la Alcaldía Local de San de Engativá solicitando:

1. Se verifique si actualmente cursa alguna actuación administrativa en la alcaldía local respecto de la presunta invasión por extensión comercial y por existencia de construcción de muros en el espacio público.
2. En caso de no existir, se solicita adelantar acciones a fin de verificar la presunta invasión y/o aprovechamiento económico indebido en el espacio público. (vista e informe técnico).
3. En caso de evidenciar ocupación indebida y/o aprovechamiento económico, se dé trámite desde el marco de sus competencias, como la realización de operativos de hechos notorios, de acuerdo a la resolución 034 de 2014, y o lo que se considere pertinente, vinculando a las

entidades competentes teniendo en cuenta lo señalado en el decreto 552 de 2018.

4. Agradezco se dé respuesta al peticionario con copia a este Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público.

En cuanto a la problemática por ruido se da traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente a fin de que den tramite de acuerdo al marco de sus competencias.

Atentamente,



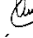
ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio público

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Doctora Ángela María Moreno Torres Alcaldesa Local de Engativá Calle 71 No. 73 A 44
Teléfono 2916670

Doctora Carolina Urrutia Secretaría Distrital de Ambiente Avenida Caracas No. 54 - 38
anexo radicado DADEP 20234000270632

Proyectó: Vilma Domínguez - Abogada Contratista SGI 
Revisó: Claudia Poveda F. Profesional Especializado Área de Defensa. SGIEP.
Revisó: Claudia Yurani Calderón Benítez Profesional Contratista
Revisó: Yohana Montaña Asesora SGIEP
Código de archivo: 300-2702